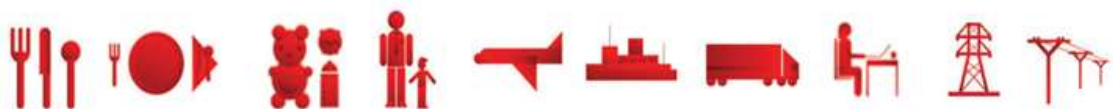




# Plan de Compensación Flexible EDP España Año 2021



## INDICE

	Pág.
Características generales del PCF.....	3
Implicaciones del PCF .....	8
Productos y Servicios Incluidos en el PCF	
(Personal Territorio Común) .....	11
Vales Guardería .....	12
Tarjeta Restaurante.....	15
Acciones EDP .....	18
Seguro Médico .....	20
Ayuda Transporte.....	22
Aportaciones adicionales al Plan de Pensiones .....	26
Productos y Servicios Incluidos en el PCF	
(Personal del País Vasco) .....	27
Equipos Informáticos.....	28
Vales Guardería .....	30
Tarjeta Restaurante.....	33
Modelo de Documento Adhesión al PCF .....	35

# **CARACTERISTICAS GENERALES DEL PLAN DE COMPENSACION FLEXIBLE**

## **¿Qué es el Plan de Compensación Flexible?**

“Plan de Compensación Flexible” (en adelante PCF) es una novación modificativa, temporal y voluntaria de las condiciones retributivas pactadas en el contrato de trabajo o convenio colectivo. Este nuevo sistema retributivo se pone en funcionamiento para todo el personal del Grupo EDP España residente fiscalmente en España (ya sea en Territorio Común o en el País Vasco). Quedan por tanto excluidos de su ámbito de aplicación aquellos empleados que se encuentren en situación de expatriación.

La esencia de este nuevo sistema consiste en que en cada ejercicio podrás decidir cómo deseas percibir tu retribución, pudiendo optar por recibirla íntegramente en forma dineraria o bien de forma mixta, esto es, destinando una parte de la misma a la contratación de una serie de productos y/o servicios.

## **¿Qué beneficios tiene?**

### Flexibilidad:

Podrás elegir en cada ejercicio cómo deseas percibir tu retribución (ya sea íntegramente en forma dineraria o bien de manera mixta –dineraria y en especie-) lo que hace que puedas adaptarla en cada momento a tus necesidades y/o preferencias personales y familiares.

La elección adoptada en un año sólo te vincula para ese año.

### Descuentos:

Algunos de los productos y/o servicios incluidos en el PCF, al ser contratados por la empresa y de forma colectiva, pueden obtenerse en unas mejores condiciones económicas de las que, normalmente, podrías conseguir por ti mismo/a.

### Comodidad:

La contratación a través de la empresa de algunos de los productos y/o servicios ofertados permite que puedas disfrutar de ellos ahorrándote el tiempo necesario para su búsqueda, selección y contratación.

### Implicaciones Fiscales y de Seguridad Social:

Con carácter general la puesta a disposición de los empleados por parte de la empresa de productos y/o servicios tiene la consideración fiscal de retribución en especie.

Sin perjuicio de ello, cabe indicar que la percepción de algunas de dichas retribuciones en especie no supone coste fiscal alguno para los/as empleados/as dado que, de acuerdo con la normativa actualmente vigente, gozan de un tratamiento favorable al no estar sometidas a tributación efectiva (ya sea por la totalidad de su importe o sólo por una parte de éste). Consecuentemente con lo expuesto, con su inclusión en tu PCF conseguirás un ahorro fiscal inmediato.

Por lo que se refiere al ámbito de la Seguridad Social cabe indicar que los productos y/o servicios incluidos en el PCF están sometidos a cotización, por lo que la contratación de los mismos no implicará una reducción de tu base y, por tanto, de las cotizaciones mismas.

## Características Generales del PCF

### Voluntariedad:

Cada empleado/a puede decidir libremente en cada ejercicio la forma en que desea percibir su retribución, siendo la contratación de los productos y/o servicios ofertados una de las posibilidades que se ofrecen.

### Flexibilidad:

Cada empleado/a que decida percibir parte de su retribución en especie deberá elegir, dentro del abanico de productos y/o servicios que se ofertan, aquél o aquéllos que prefiera.

### Modificabilidad:

Cada año se podrá modificar la composición del paquete retributivo, lo que supone que la elección efectuada en un año no predetermina en modo alguno la que se haya de realizar en los siguientes.

## ¿Cuánto dinero puedo destinar al PCF?

El importe máximo de tu retribución que puedes destinar a la contratación de los productos y/o servicios incluidos en el PCF se denomina "Importe Máximo PCF". Este importe varía a lo largo del año, en los términos que ahora te detallaremos, tomándose como base para su cálculo en cada momento tu "Retribución Disponible PCF".

Tu "**Importe Máximo PCF**" está sometido a un doble límite:

### Límite Fijo

Este vendrá determinado por el resultado de restar al 30% de tu "Retribución Disponible PCF" el importe de las retribuciones en especie percibidas en los 12 meses inmediatos anteriores por los conceptos de: energía de empleado (electricidad y/o gas), préstamos, etc.

El citado 30% se corresponde con el porcentaje máximo que la normativa laboral permite percibir en especie, por lo que cualquier cambio que se pudiera producir en dicha normativa implicaría el automático e inmediato cambio de dicho porcentaje a efectos del cálculo del límite.

## Límite Variable

El “Importe Máximo PCF” está también sometido a un límite que varía a lo largo del año, y cuya cuantía vendrá determinada por el resultado de dividir el límite fijo antes descrito (el que resulte aplicable en cada caso) por 12 y multiplicarlo por el número de meses que resten para la finalización del ejercicio.

Para la determinación de la “**Retribución Disponible PCF**” se tomarán en consideración las percepciones salariales a las que puedas tener derecho.

Los cálculos de la “Retribución Disponible PCF” se realizarán en base a los datos reales de los que se disponga en cada momento para los meses ya transcurridos del año natural, estimándose los de los meses restantes en base a la información disponible.

La “Retribución Disponible PCF” se actualizará mensualmente con objeto de tomar en consideración cualquier variación que se produzca en los datos de partida, de tal manera que a medida que avance cada año el importe de la misma se ajuste en mayor medida a los datos reales del mismo.

## ¿Qué productos y/o servicios se incluyen en el PCF?

La relación de productos y/o servicios incluidos cada año en el PCF, así como los proveedores concretos con los que se contraten, será de la exclusiva competencia de EDP España, sin perjuicio, lógicamente, de que se trate de atender cuantas sugerencias o ideas puedan recibirse al efecto.

Estos productos y/o servicios tienen unos beneficios económicos y/o fiscales, según el caso, por el hecho de ser contratados por la empresa en lugar de por los/as empleados/as directamente. Por este motivo, en aquellos casos en que sea preciso, deberá ser la entidad del Grupo EDP España a la que pertenezcas la que los contrate, entregándotelos posteriormente para que disfrutes de ellos como parte integrante de tu retribución. En todos aquellos casos en que tal contratación directa por parte de EDP España no sea imprescindible será el/la empleado/a el/la que deberá contratar el producto o servicio.

Los productos y/o proveedores de servicios incluidos en el PCF pueden ser distintos para los empleados en función de la ubicación geográfica y/o fiscalidad aplicable a los mismos.

## ¿Cómo funciona el PCF?

EDP España gestionará el funcionamiento de este sistema mediante una aplicación informática específica a la que accederás desde “Quiosco RH”.

La aplicación te informará, entre otras cosas, de cuál es el “Importe Máximo Disponible en tu PCF para el año” y del “Importe ya dispuesto” por lo que en cada momento tendrás una idea precisa de los importes que aún podrás destinar a los productos y/o servicios PCF.

La propia herramienta te informará también, en aquellos casos en que resulte posible, del coste de los productos y/o servicios a los que se pueda acceder en cada momento. El coste de los productos y/o servicios que no pueda ser conocido inicialmente por el sistema deberás determinarlo tú mismo en los términos que más adelante se indicarán y, una vez conocido, cargarlo en la citada aplicación.

Una vez tomes tu decisión, deberás incluir en dicha aplicación los productos y/o servicios que te interesen y validar electrónicamente la petición de cada producto y/o servicio solicitado. Si es la primera vez que solicitas un producto del PCF deberás además imprimir y firmar el Anexo al Contrato de Trabajo que se generará desde la propia aplicación y enviarlo al Departamento de Administración de Personal para su revisión, control y validación.

### **Consideraciones adicionales a tener en cuenta sobre el PCF**

- ) El PCF tiene vigencia anual, desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de cada año.

La posibilidad de solicitar productos y/o servicios para un año determinado se iniciará en los meses de noviembre del año inmediato anterior (se informará puntualmente de ello).

- ) La Tarjeta Restaurante, Vales Guardería y Ayuda Transporte sólo se podrán contratar en los meses de noviembre (del año inmediato anterior) y mayo (del ejercicio en curso).

El Seguro Médico, las Acciones de EDP y las Aportaciones adicionales al Plan de Pensiones sólo se podrán contratar en los meses de noviembre del año inmediato anterior.

- ) La contratación de cualquiera de los productos y/o servicios incluidos en el PCF se podrá realizar en cualquier momento de los meses habilitados para ello según el detalle antes expuesto, si bien EDP España no puede garantizar que las peticiones serán atendidas con efectos del mes siguiente, al tener que contratarse dichos productos y/o servicios con proveedores externos, con los retrasos y formalidades que ello puede implicar en algún caso. Lógicamente, dichas dilaciones serán más probables cuanto más tarde se realicen las peticiones en cuestión dentro del mes.

- ) Desde un punto de vista formal, la inclusión en tu PCF de cualquiera de los productos y/o servicios ofertados exigirá, la primera vez que realices una petición, la firma de un documento de adhesión al nuevo sistema retributivo. Una vez firmado deberás enviarlo al Departamento de Administración de Personal para su revisión, control y validación.

- ) El coste de los productos y servicios que incluyas en tu PCF te será deducido de tu nómina de acuerdo con la siguiente periodificación:

a) Tarjeta Restaurante, Vales Guardería y Ayuda Transporte: Se te descontará linealmente, de enero a diciembre, el coste de los que solicites en el mes de noviembre, y linealmente, de junio a diciembre, el coste de los que solicites en mayo.

b) Seguro Médico y Acciones de EDP: Se te descontará linealmente, de enero a diciembre.

c) Aportaciones Adicionales al Plan de Pensiones: Se te descontará mensualmente el importe adicional que hayas decidido aportar.

- ) Cada año podrás modificar la elección de los productos y/o servicios incluidos en el PCF en función de tus necesidades y/o preferencias.

- ) Con objeto de llevar un adecuado control administrativo de tu PCF cada año deberás elegir la totalidad de los productos y/o servicios que desees incluir en él, aunque se trate de los mismos que ya has venido disfrutando en el año inmediato anterior. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que se trate de servicios sin una fecha de caducidad predeterminada (por ejemplo, el seguro médico) tal renovación interna de tu PCF no será preciso realizarla también frente al proveedor externo de los mismos.

- ) A lo largo de cada año natural no podrás darte de baja de ninguno de los productos y/o servicios que hayas elegido, ni modificar tu elección. La tarjeta restaurante, vales de guardería y ayuda transporte no serán canjeables por EDP España por su equivalente dinerario en ningún caso.
- ) A la hora de tomar en consideración el coste de los productos y/o servicios que desees incluir en tu PCF ten en cuenta que el importe a considerar a estos efectos es el precio total de los mismos, IVA incluido (o cualquier otro impuesto que sobre los mismos proceda repercutir). En el caso de los productos cuyo coste es conocido ya de antemano por EDP España, incrementado en la carga fiscal correspondiente, aparecerá ya reflejado en la propia aplicación, mientras que en el caso de los productos cuyo coste se desconoce a priori debes ser tú quién incluya el importe total.

En caso de que a la apertura del plazo para solicitar productos y/o servicios del PCF para el año siguiente aún se estuviese pendiente de confirmar con los proveedores el precio definitivo que los mismos tendrán, en la aplicación informática se indicará el precio estimado (aquel entorno al cual se estén centrando las negociaciones). Una vez conocido el definitivo se actualizará en la aplicación, siendo aplicable a todos los empleados/as, tanto los que lo soliciten a partir de entonces como aquellos que lo hubieran solicitado anteriormente.

### **¿Qué puedo hacer si me surge alguna duda?**

Con carácter prioritario, deberás plantear todas aquellas dudas que te surjan acerca del contenido, alcance, beneficios, funcionamiento, forma de contratación, aplicación, etc., del PCF contactando vía Easy4U (<https://easy4u.dig.corp.edp.com/>). Cualquier otra respuesta que te puedan facilitar en otros departamentos no cabe atribuirle más que un carácter meramente personal, no avalado por EDP España.

## **IMPLICACIONES DEL PCF**

### **Ingresos a cuenta del IRPF: obligaciones para las partes**

Con carácter general el suministro a los/as empleados/as como parte de sus remuneraciones de productos y/o servicios tiene la consideración fiscal de retribución en especie del trabajo.

Sin perjuicio del tratamiento favorable que para algunos de dichos productos y/o servicios establece la normativa reguladora del IRPF, ésta también establece que, con carácter general, las retribuciones en especie deben ser tomadas en consideración a efectos de determinar los tipos de retención aplicables, debiendo las empresas realizar un ingreso a cuenta del IRPF sobre las mismas.

De acuerdo con la normativa aplicable, la obligación de realizar el ingreso a cuenta le corresponde a la empresa, como pagadora de la retribución en especie, sin perjuicio de que al ser éste a cargo de cada empleado/a se le detraerá de su retribución dineraria.

El cálculo del ingreso a cuenta se realizará aplicando en cada momento la normativa vigente sobre la materia.

### **Cómputo de Indemnización en caso de despido e indemnización exenta**

- **Indemnización por despido:** a efectos del cálculo de las indemnizaciones legales que, en caso de terminación del Contrato de Trabajo, se devenguen a favor del/de la trabajador/a, la base salarial que se deberá tomar en consideración para calcular dichas indemnizaciones estará compuesta por todas las retribuciones percibidas por el trabajador, incluidas las retribuciones en especie derivadas de los productos y/o servicios contratados en el marco del PCF.
- **Indemnización por despido exenta a efectos fiscales:** la base salarial que deba tomarse en consideración a efectos del cálculo de la indemnización exenta a efectos fiscales dependerá, en cada caso, del análisis de la naturaleza salarial o no salarial que tengan cada uno de los productos y/o servicios.

### **Documento de Adhesión al PCF**

Si decides incluir en tu PCF cualquiera de los productos y/o servicios ofrecidos tendrás que firmar un documento de adhesión al PCF, con objeto de dejar constancia formal de ello. El modelo de documento lo tendrás que imprimir desde la aplicación PCF.

La firma de dicho documento deberás realizarla únicamente la primera vez que decidas incluir en tu PCF alguno de los productos/servicios ofrecidos, siendo esta firma suficiente para amparar todas las futuras peticiones de productos y/o servicios que desees realizar, ya sea en dicho ejercicio o en sucesivos.

Además de dicho documento, cada vez que solicites (o des de baja) un producto y/o servicio en tu PCF deberás dar tu conformidad a ello, siguiendo a tal efecto las instrucciones que te aparecerán en la propia aplicación.



## Derechos de EDP España

- EDP España se reserva el derecho de modificar los términos de aplicación del PCF en cualquier momento, así como los productos y/o servicios que lo componen. No obstante, ello no podrá suponer, en ningún caso, una merma o menoscabo de la retribución total que cada empleado/a tenga derecho a percibir.
- EDP España podrá dar por finalizado el PCF en cualquier momento, siempre que avise, con una antelación mínima de dos meses. Ello no podrá suponer, en ningún caso, una merma o menoscabo de la Retribución total a la que cada empleado/a tiene derecho.
- La resolución de cualquier duda, cuestión no contemplada en la presente Guía o discrepancia en la interpretación de las reglas, será de la única y exclusiva competencia de EDP España, no admitiéndose recurso o reclamación de tipo alguno contra la decisión que se adopte. EDP España tratará en todo momento de que tales decisiones sean lo más ajustadas posible a la normativa aplicable y al espíritu general del sistema retributivo. Los/as empleados/as que pudieran verse afectados por la resolución adoptada podrán optar por ajustarse plenamente a ella o por no incluir el producto o servicio en cuestión en su PCF.
- EDP España se reserva el derecho a excluir automáticamente, y de manera indefinida, del PCF a cualquier empleado/a cuyo comportamiento en esta materia pueda considerarse ajeno a las buenas y honestas prácticas que deben regir su funcionamiento. El uso de informaciones, documentación y/o datos falsos en la solicitud, contratación, etc., de cualquiera de los productos y/o servicios incluidos en el PCF, así como un aprovechamiento de estos para fines diferentes de los previstos se considerará, en todo caso, ajeno a las mencionadas buenas y honestas prácticas. La resolución que al efecto quepa adoptar será de la única y exclusiva competencia de EDP España, no admitiéndose recurso o reclamación de tipo alguno contra la misma.

## Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los/as empleados/as que se recaben para su adhesión al PCF y la obtención de cualquier producto relacionado con el mismo serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal cuya finalidad es la instrumentación del PCF, así como la gestión de los bienes, derechos y servicios propios del PCF y de la relación laboral.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el/la empleado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida a la empresa, como responsable del tratamiento, y a la dirección de la Plaza del Fresno 2 de Oviedo. Sin perjuicio de lo anterior, la cancelación de datos de carácter personal u oposición a su tratamiento dejará sin efecto la adhesión al PCF ya que dichos datos resultan necesarios para su adecuada gestión.

La inclusión por los/as empleados/as en su PCF de algunos de los bienes y/o servicios ofertados supone que EDP España se verá en la ineludible necesidad de intercambiar con el proveedor o proveedores que los vayan a suministrar una serie de datos de carácter personal de los/as empleados/as en cuestión (los datos que se deberán intercambiar son del tipo: nombre y apellidos, propios o del cónyuge, NIF, domicilio, etc.).

Por la razón expuesta, con la adhesión al PCF el/la empleado/a faculta a EDP España para comunicar sus datos personales a los proveedores de los productos elegidos, al objeto de hacer posible la prestación de los servicios y/u obtención de los bienes y/o derechos objeto del PCF.

### **Cambio de empresa dentro de EDP España**

En caso de traslado del/de la empleado/a de una empresa a otra dentro del Grupo EDP España, el contenido y alcance del PCF se mantendrá vigente. A estos efectos se realizarán los cambios oportunos, en cuanto a la empresa que contrata los productos y/o servicios del PCF en nombre del empleado.

### **Modificaciones futuras de la normativa reguladora del IRPF o de la Seguridad Social**

En caso de producirse una modificación en la normativa vigente del IRPF, de la Seguridad Social o en las interpretaciones oficiales acerca de éstas, que pudiera afectar al contenido o aplicación del PCF, tales modificaciones y/o nuevos criterios se aplicarán de forma automática tan pronto sean conocidos. Las elecciones de productos y/o servicios ya contratados en el PCF no podrán modificarse por esta causa.

## **PRODUCTOS y/o SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PCF** **(TERRITORIO COMUN)**

Los productos y/o servicios que se incluyen en el PCF y, por tanto, a los que podrás destinar tu “Importe Máximo PCF” son los siguientes:

- Vales Guardería
- Tarjeta Restaurante
- Acciones EDP
- Seguro Médico
- Ayuda Transporte
- Aportaciones adicionales al Plan de Pensiones

En las páginas siguientes de esta Guía se describen las características propias de cada uno de estos productos y/o servicios.

En todo caso, recuerda que cualquier duda que pudiera surgirse o cuestión que no se resuelva en la Guía podrás plantearla vía Easy4U (<https://easy4u.dig.corp.edp.com/>).

## VALES GUARDERIA

### ¿Por qué incluir los vales de guardería en el PCF?

Contratar los vales de guardería a través del PCF permite acceder a este servicio con las máximas ventajas fiscales posibles, además de suponer una forma de pago ágil y cómoda que sustituye al dinero, utilizable en multitud de guarderías.

A estos efectos debes tener en cuenta que la ayuda que EDP España viene concediendo por estos conceptos se mantiene en sus mismos términos, no viéndose alterados los mecanismos, requisitos y procedimientos establecidos hasta la fecha para su obtención.

### ¿Qué beneficios tiene?

- **Beneficio económico/fiscal:** Esta retribución no tiene la consideración de retribución en especie a efectos fiscales por lo que no está sujeta a tributación por el IRPF, sin límite en cuanto a su importe, siempre que se trate de niños menores de 3 años.

Sin perjuicio de ello, se recuerda a las empleadas que estén considerando la posibilidad de incluir este producto en su PCF, que el disfrute de este beneficio fiscal resulta INCOMPATIBLE, para los mismos importes, con la aplicación de la Deducción por Gastos en Guarderías, por lo que resulta aconsejable que, según las circunstancias particulares que en cada caso puedan darse, valoren antes de solicitar los vales si le resulta más interesante disfrutar del beneficio fiscal implícito en ellos u optar por aplicar la deducción antes referida.

### ¿Cuándo puedo contratar este producto?

Los vales para un año determinado sólo los podrás solicitar en el mes de noviembre del año inmediato anterior y en el de mayo del propio año.

### ¿A través de quién se contrata los vales Guardería?

Los Vales Guardería incluidos en el PCF se ofrecen a través de los Ticket Guardería de la empresa SODEXO

### ¿Cómo me van a descontar el coste de los vales?

El descuento en nómina del coste de los vales que hayas solicitado en noviembre se realizará linealmente, de enero a diciembre del año siguiente, mientras que el coste de los que solicites en mayo se realizará linealmente, de junio a diciembre.

### ¿Cuántos vales puedo pedir?

Puedes pedir una cantidad máxima de 7.200 euros anuales (600 euros al mes) por cada hijo menor de 3 años (tomando como límite el mes de junio del año en que le corresponda iniciar la educación infantil).

El importe que solicites deberá ser múltiplo de 30 euros, dado que, con objeto de facilitar su uso, EDP España te entregará el importe que hayas solicitado mediante vales con dicho importe nominal (de tal manera que puedas ajustar más adecuadamente los pagos a realizar a la guardería con el importe de los vales que entregues).

Tú realizarás directamente el pago de la guardería pudiendo utilizar a este fin, ya sea en su integridad o parcialmente, los vales en cuestión.

Los vales son nominativos (indican el nombre del niño para el que se emiten) por lo que cuando efectúes tu petición en la aplicación comprobarás que deberás indicar para cual de tus hijos/as los estás pidiendo (la aplicación incluirá la información que conste en el sistema acerca de tus hijos/as menores de 3 años para que puedas escoger el importe que solicitas por cada uno/a de ellos/as).

### **¿Con qué periodicidad me entregarán los Vales Guardería?**

La entrega de los mismos se hará vía correo electrónico en los meses de enero (para los pedidos en noviembre) y junio (para los pedidos en mayo).

### **¿Cómo me van a descontar el coste de los vales solicitados?**

El descuento en nómina del coste de los vales se realizará mensualmente, prorrateado de manera lineal en el más corto de los siguientes periodos:

- ) Los meses que resten hasta el final del año natural en que hayas hecho tu solicitud.
- ) Los meses que resten hasta junio del año en que le corresponda iniciar la educación infantil.

### **¿Qué pasa si causo baja en la empresa?**

Si causas baja y ya se te ha realizado la entrega física de los vales y sólo se te ha descontado en tus nóminas una parte de su coste, la parte que quede pendiente de descontarte será detraída automáticamente de los pagos pendientes a tu favor, de cualquier naturaleza, que tuvieran que realizarse con motivo de tu baja.

En caso de que dichos pagos pendientes a tu favor no fueran suficientes, el importe que no pudiese recuperar EDP España por esta vía deberás reintegrarlo.

### **¿Me puedo dar de baja de este producto?**

Desde el momento en que recibas los vales ya no resultará posible que te des de baja del producto en dicho año. Dicha baja sólo será efectiva mediante su no contratación para el ejercicio siguiente.

Los vales que te puedan quedar pendientes de ser utilizados a la finalización de un año no te serán reembolsados por EDP España.

Igualmente, en caso de que pierdas los vales, se deterioren gravemente, se destruyan accidentalmente, caduquen o se produzca cualquier otro supuesto que no te permita hacer uso de los mismos EDP España no asume responsabilidad alguna por ello. Serás tú quien

directamente deberá plantear la cuestión a la compañía proveedora de los mismos (SODEXO) con objeto, si fuera posible, de resolverla. A estos efectos deberás ajustarte a la política que acerca de cada caso particular pueda tener establecida en cada momento la citada empresa.

### **¿Está mi guardería afiliada?**

Antes de contratar los Vales Guardería del PCF deberías asegurarte de que tu guardería acepta los Ticket Guardería de SODEXO como medio de pago.

EDP España no te garantiza, ni asume responsabilidad alguna acerca de la aceptación o no de los vales por parte de la guardería que hayas escogido.

### **¿Cómo puedo afiliar a mi guardería si no está en la lista de guarderías afiliadas?**

Antes de incluir los Vales Guardería en tu PCF es recomendable que compruebes que la guardería que hayas escogido esté afiliada al sistema de pago del proveedor que facilita este producto (SODEXO).

En caso de que no esté en la lista de guarderías afiliadas podrás descargar de la aplicación un formulario de solicitud de adhesión, el cual, una vez debidamente cumplimentado deberás enviar vía Easy4U (<https://easy4u.dig.corp.edp.com/>). Una vez recopiladas las peticiones recibidas se le harán llegar a SODEXO para que realicen las gestiones oportunas con objeto de conseguir su afiliación al sistema.

## TARJETA RESTAURANTE

### ¿Por qué incluir la Tarjeta Restaurante en tu PCF?

La contratación de la tarjeta de restaurante incluida en el PCF te permite:

- Disponer de una forma de pago ágil y cómoda que sustituye al dinero, utilizable en multitud de restaurantes y cafeterías.
- Optimizar tu gasto de comidas en restaurantes con las máximas ventajas fiscales.

### ¿Qué beneficios tiene?

- **Beneficio Económico/Fiscal:** La Ley del IRPF establece que no se considerará retribución en especie, por lo que no estará sujeta a tributación por el IRPF, las cantidades que la empresa entregue a sus empleados en concepto de tarjeta de restaurante, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que la prestación del servicio tenga lugar durante días hábiles.
  - b) Que la prestación del servicio no tenga lugar durante los días en que se devengan dietas por manutención.
  - c) Que la cuantía de los vales no supere los 11 euros diarios.

Los importes que no respeten estos límites o que excedan de dicha cantidad tendrá la consideración de renta en especie para el/la empleado/a, estando plenamente sometida a tributación.

### ¿Cuándo puedo contratar este producto?

La tarjeta o recarga para un año determinado sólo los podrás solicitar en el mes de noviembre del año inmediato anterior y en el de mayo del propio año.

### ¿A través de quién se contrata la Tarjeta Restaurante?

La tarjeta incluida en el PCF se ofrece a través de la empresa SODEXO.

### ¿Cómo me van a descontar el coste del producto?

El descuento en nómina del importe que hayas solicitado en noviembre se realizará linealmente, de enero a diciembre, mientras que el descuento del importe que solicites en mayo se realizará linealmente, de junio a diciembre.

### ¿Cuál es el importe máximo que puedo pedir anualmente?

Podrás pedir un máximo de 1.980 euros al año (importe equivalente a 180 días a razón de 11 euros/día). A estos efectos ten en cuenta que la petición que realices en mayo debe respetar tanto el límite anterior (tomando en consideración la petición que ya hayas hecho en noviembre) como un límite específico de 990 euros, al haber transcurrido ya medio año.

Para verificar el correcto tratamiento fiscal de esta retribución, EDP España revisará en el mes de diciembre de cada año el cumplimiento de los requisitos indicados en las letras a), b) y c) anteriores, procediendo a realizar en la nómina del citado mes las regularizaciones que fueran necesarias en caso de que se ponga de manifiesto que se ha producido un sensible exceso en tu petición de vales (respecto a los límites marcados en la normativa fiscal).

### ¿Qué día me entregan la tarjeta?

La entrega física de la misma se hará en los meses de enero (para los pedidos en noviembre) y en junio (para los pedidos en mayo).

La tarjeta se enviará directamente a tu domicilio, por lo que es muy importante que tus datos estén actualizados en about.me.

La tarjeta, físicamente, se entregará solamente una vez (la primera que solicites este producto) realizándose las recargas posteriores de forma automática (sin necesidad de emitir una nueva tarjeta o recuperar la que en su día se te proporcionó) hasta que se cumpla el plazo de 3 años de caducidad que tienen. Por ello debes conservar la que se te proporcione, evitando deterioros o pérdidas.

### ¿Qué pasa si causo baja en la empresa?

Si causas baja y ya se te ha realizado la entrega física de la tarjeta y sólo se te hubiera descontado en tus nóminas una parte de su coste, la parte que quede pendiente de descontarte será detrída automáticamente de los pagos pendientes a tu favor, de cualquier naturaleza, que tuvieran que realizarse con motivo de tu baja.

En caso de que dichos pagos pendientes a tu favor no fueran suficientes, el importe que no pudiese recuperar EDP España por esta vía deberás reintegrarlo.

### ¿Me puedo dar de baja de este producto?

Desde el momento en que recibas la tarjeta ya no resultará posible que te des de baja del producto en dicho año. Dicha baja sólo será efectiva mediante la no contratación del producto para el ejercicio siguiente, aunque la Tarjeta debes conservarla durante tres años por si quieres volver a contratar de nuevo este producto en tu PCF posteriormente.

### ¿Dónde puedo utilizar la tarjeta de restaurante?

Podrás utilizar la tarjeta en todos los restaurantes que admitan Visa de restauración.

EDP España no te garantiza, ni asume responsabilidad alguna acerca de la aceptación o no de la tarjeta por parte de los establecimientos de restauración.



## ACCIONES DE EDP

### ¿Por qué incluir Acciones de EDP en tu PCF?

Ello te permitiría acceder a este producto con las mejores ventajas fiscales posibles.

### ¿Qué beneficios tiene incluir este producto en tu PCF?

- **Beneficio económico:** No tiene.
- **Beneficio fiscal:** La entrega de acciones a los/as empleados/as no tiene la consideración de retribución en especie por lo que no está sujeta a tributación por el IRPF, siempre que se trate de acciones de la propia sociedad, o de otra del Grupo, y que éstas sean mantenidas por el empleado/a durante al menos 3 años en su patrimonio. Este tratamiento favorable está limitado a un importe máximo de 12.000 euros anuales.

### ¿Cómo puedo contratar este producto?

Para contratar este producto es condición indispensable que, en el momento de efectuar la petición, indiques el número completo de la cuenta de valores (con sus 20 dígitos) donde desees que se te depositen las acciones una vez compradas. Sin este número no será posible atender tu petición. Tal cuenta debe ser de titularidad exclusiva tuya (no resultan válidas por tanto las cuentas de valores que puedas tener abiertas con tu cónyuge, hijos/as, familiares...).

En caso de que con anterioridad a la compra de acciones por parte de EDP España para su posterior entrega al empleado/a se detectara que el número de cuenta de valores facilitado no sea correcto, esté incompleto, no se corresponda con una cuenta de valores o no sea de tu titularidad exclusiva, perderás el derecho a este producto y las acciones no serán entregadas.

Si dicha circunstancia no hubiera sido detectada previamente a la compra de las acciones, EDP España abrirá, a tu costa, una cuenta a tu nombre en LIBERBANK procediendo a depositarlas allí, a tu disposición.

### ¿Qué importe puedo solicitar?

La cantidad que desees con un límite máximo anual de 12.000 euros, respetando igualmente los demás límites genéricos del PCF.

Dado que el valor de cotización de las acciones fluctúa continuamente y que no resulta posible adquirir porciones de las mismas se adquirirá un número de acciones tal que, habida cuenta de la cotización que estén teniendo en los días previos a la compra, se aproxime todo lo posible al importe que hayas solicitado. No será hasta el momento en que la operación esté ejecutada (EDP España hará una única compra, correspondiente a la suma de todas las peticiones que haya recibido de sus empleados) que se conocerá el importe exacto de las acciones atribuibles a cada empleado/a y el coste de las mismas.

### **¿Puedo vender las acciones cuando quiera?**

Sí, una vez en tu poder, las acciones puedes venderlas cuando quieras, pero para mantener el favorable tratamiento fiscal descrito recuerda que deberás mantenerlas en tu patrimonio al menos durante un plazo de tres años.

### **¿Cuándo y cómo me descontarán su importe en mi nómina?**

El coste de las acciones te será descontado linealmente, desde el mes de la compra hasta el mes de diciembre.

### **¿A qué precio se comprarán?**

EDP España comprará las acciones que hayan solicitado todos los/as empleados/as según la cotización en el momento concreto de ejecutarse la compra.

### **Cuando las venda, a efectos fiscales, ¿cual es el coste de adquisición?**

A tenor de la legislación vigente se considerará como coste de adquisición a efectos de una venta posterior el de cotización del día que las adquieres por lo que sólo tributará la plusvalía/minusvalía efectiva producida en el periodo que las hayas tenido.

### **¿Tengo alguna garantía de que la acción no va a bajar de cotización?**

No.

EDP España no garantiza la evolución de la cotización de la acción por lo que el riesgo financiero de la inversión lo asumes al 100%, como si invirtieras en cualquier otro valor de la Bolsa.

Igualmente, todos los rendimientos que puedan derivarse de ellas en el periodo de tenencia de las mismas (por ejemplo: los dividendos) serán de tu exclusiva propiedad, debiendo tributar por ellos conforme a las reglas aplicables en el momento.

### **¿Podría existir el mismo beneficio fiscal con otros valores cotizados?**

No, el beneficio fiscal está contemplado en la Ley sólo para acciones de la empresa empleadora (o de otra empresa del mismo grupo).

### **¿Qué pasa si causo baja en la empresa?**

En caso de causar baja en la empresa por cualquier causa debes considerar que, si tu empresa tuviese pendiente y aún no te hubiese descontado el coste total de las acciones, la parte de éste que pudiera restar te será detrída automáticamente de los pagos pendientes a tu favor, de cualquier naturaleza, que se te tuvieran que realizar en el momento de causar baja.

En caso de que dichos pagos pendientes a tu favor no fueran suficientes, deberás devolver la parte que no se pueda recuperar de ellos a la mayor brevedad posible. Para ello, autorizarás a tu empresa a realizar un cargo en tu cuenta bancaria por dicha cantidad.

## SEGURO MEDICO

### ¿Por qué incluir el Seguro Médico en tu PCF?

El Seguro Médico incluido en el PCF te permite:

- Disponer de un servicio sanitario privado, por medio del cual podrás acceder a los mejores profesionales y centros médicos.
- Tener una cobertura médica a un menor coste que si la contratases de manera individualizada y con las máximas ventajas fiscales.
- Podrá incluir también como asegurados a su cónyuge y/o descendientes en primer grado.

El seguro médico incluido en el PCF será contratado anualmente por la empresa con la entidad prestadora del servicio. Para este año, la entidad prestadora del servicio será CIGNA.

### ¿Qué beneficios tiene?

- **Beneficio económico:** Se consiguen unas mejores condiciones económicas, al contratarse el seguro de forma colectiva y por medio de la empresa.
- **Beneficio fiscal:** Los seguros de enfermedad pagados por la empresa a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad de sus empleados/as, no tienen la consideración de retribución en especie por lo que no están sujetos a tributación efectiva por el IRPF (con un límite máximo de 500 euros/año por cada asegurado/a).

### ¿Cuándo puedo contratar este producto?

Lo podrás contratar únicamente en el mes de noviembre del año inmediato anterior a aquel en que desees que surta efecto, siendo esta regla aplicable tanto para ti como para tu cónyuge y/o hijos/as.

Sin perjuicio de ello, en caso de que en los meses posteriores se produzca el nacimiento de un hijo/a o te cases podrá dar de alta en el seguro a tu hijo/a o cónyuge sin tener que esperar al siguiente mes de noviembre. En este caso deberás ponerte en contacto directamente con el Departamento de Administración de Personal para proceder a realizar los trámites correspondientes dado que la aplicación informática estará "cerrada" para este producto hasta el siguiente mes de noviembre.

### ¿Cómo me van a descontar el coste del seguro?

El coste total anual de los seguros que hayas contratado se te descontará linealmente de enero a diciembre.

En caso de que, aplicando la regla excepcional anterior, hayas dado de alta en el transcurso del año a tu nuevo/a cónyuge y/o hijos/as, el importe que se te venía descontando mensualmente se incrementará en la cuantía necesaria para recuperar en los meses que resten del año el coste de la prima que deba abonarse por dichos nuevos asegurados (que

será la parte proporcional que corresponda al número de meses que resten del año de una prima anual completa) .

### **¿Puedo excluirme yo del Seguro Médico y mantener a mi familia asegurada?**

No. Es necesario que tú estés siempre incluido para poder asegurar a tu cónyuge y/o hijos/as.

### **¿Puedo incluir a algún ascendiente?**

No, en la póliza colectiva contratada sólo puedes incluir a tu cónyuge y/o descendientes.

A estos efectos se considerarán como cónyuges y/o hijos/as los que figuren registrados como tales en la base de datos de nómina de EDP España.

### **¿Puedo incluir a mi cónyuge o a un hijo/a después de la fecha de efecto?**

Sí, pero sólo en caso de que el matrimonio o nacimiento se hayan producido con posterioridad a tu decisión de asegurarte o de renovar. Pasado dicho momento sólo podrás incluirlos en la póliza en las renovaciones anuales que tengan lugar.

### **¿Qué pasa si causo baja en la empresa?**

En caso de que causes baja en la empresa, tu baja en el Seguro Médico se producirá con efectos del día 1 del mes siguiente.

Si deseas continuar asegurado/a te podrás dar de alta a título individual, si bien deberás ajustarte a las condiciones que te pueda imponer la aseguradora en dicho momento.

### **¿Cómo puedo contratar el seguro?**

Deberás incluirlo en tu PCF, indicando, si fuera el caso, las demás personas que desees incluir en el seguro (cónyuge e hijos/as).

Este Departamento se encargará de solicitar tu alta en el seguro médico.

En aquellos casos en que no surjan incidencias en la aceptación de algún asegurado/a, la fecha de alta efectiva en la póliza se producirá el día 1 del mes inmediato siguiente a aquél en que se solicite al alta.

## AYUDA TRANSPORTE

### ¿Por qué incluir la ayuda transporte en tu PCF?

Para aquellas personas que se desplazan al trabajo usando un medio de transporte colectivo, incluir en su PCF este producto les permite:

- Disponer de una forma de pago ágil y cómoda que sustituye al dinero.
- Optimizar tu gasto de transporte público con las máximas ventajas fiscales.

### ¿Qué beneficios tiene?

- **Beneficio económico:** No tiene.

**Beneficio fiscal:** La Ley del IRPF establece que no se considerará retribución en especie, por lo que no estará sujeta a tributación por el IRPF, las cantidades que la empresa entregue a sus empleados en forma de tarjeta de transporte, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que pueda usarse únicamente para la adquisición de títulos de transporte que permitan la utilización del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
- b) Que sea intransmisible, nominativa y no pueda obtenerse el reembolso de su importe.
- c) Que la cuantía del gasto que se realice con la tarjeta no exceda de 136,36 euros mensuales (1.500 euros al año).

Los importes que no respeten estos límites o que excedan de dicha cantidad tendrá la consideración de renta en especie para el/la empleado/a, estando plenamente sometida a tributación.

### ¿Qué es la Tarjeta Transporte? Normas de Uso.

- La Tarjeta no es una tarjeta de crédito, estando limitado el saldo disponible en la misma a las cantidades pre-cargadas en ella.
- Las Tarjetas son nominativas, personales e intransferibles, estando identificadas por una numeración única. Tendrán banda magnética o, en su caso, la tecnología requerida por el mercado y sólo podrán utilizarse en sistemas de pago on-line. Las tarjetas cumplirán las normas y especificaciones de utilización determinadas por el Banco Emisor, como proveedor de servicios de pago, y la red o plataforma de pagos a través de la cual actúe dicho Banco.
- Los saldos o cargas de las Tarjetas sólo se podrán utilizar en España. Las Tarjetas podrán utilizarse exclusivamente en la red de puntos de venta de títulos de transporte público colectivo de todo el territorio nacional, incluidos los que se realicen a través de internet, en los que se pueda pagar con tarjeta y que dispongan de TPV dado de alta como tal para la comercialización de títulos de transporte (tren, autobús público, etc.), con excepción de estancos, aviones y kioscos de prensa.
- Los beneficiarios podrán obtener información sobre las Tarjetas a través de una página de Internet, [www.tarjetatransportepass.es](http://www.tarjetatransportepass.es), o poniéndose en contacto con el Departamento de Atención al Cliente de SODEXO en el **902 022 490**.

- El beneficiario debe firmar el reverso de la Tarjeta en cuanto la reciba.
- Los beneficiarios son responsables de las tarjetas que reciban, alcanzando esta responsabilidad, en particular, pero sin limitación a los siguientes actos:
  - o No permitiendo que nadie use la Tarjeta o comparta contraseñas y/o nombres de usuario;
  - o No interfiriendo con ninguna banda magnética o circuito integrado en las Tarjetas
  - o No dando el número de Tarjeta o cualquier otro dato de seguridad a ninguna persona, incluida la policía, SODEXO y/o el Banco Emisor
  - o Informando del robo de cualquier dato de seguridad relacionado con la Tarjeta a todas las organizaciones que proceda, incluyendo SODEXO, para advertirles de una posible suplantación de identidad en nombre del beneficiario.

### **¿Qué caducidad tiene la tarjeta? ¿Qué ocurre si la pierdo o me la roban?**

- El plazo de caducidad de las Tarjetas es de 36 meses. Transcurrido el plazo de caducidad, las Tarjetas no podrán ser utilizadas debiendo ser renovadas.
- En caso de pérdida, extravío u robo el empleado asumirá el coste que suponga la emisión de una nueva tarjeta (aprox. 3 euros).
- El saldo, salvo casos muy excepcionales, no será reembolsable.

### **¿Cuándo puedo contratar este producto?**

La tarjeta para un año determinado sólo se podrá solicitar en el mes de noviembre del año inmediato anterior y en el de mayo del propio año.

### **¿A través de quién se contrata la ayuda transporte?**

La ayuda transporte incluida en el PCF se ofrece a través de una “Tarjeta de pago” de la empresa SODEXO

### **¿Cómo me van a descontar el coste de la tarjeta?**

El descuento en nómina del importe que hayas decidido incluir en tu tarjeta en noviembre se realizará linealmente, de enero a diciembre, mientras que el coste de lo que solicites en mayo se realizará linealmente, de junio a diciembre.

### **¿Cuánto es el importe máximo que puedo pedir anualmente?**

Podrás pedir un máximo de 1.500 euros al año en la tarjeta. A estos efectos ten en cuenta que en la petición que realices en mayo el límite de los citados 1.500 euros se reducirá en lo que

ya hayas pedido en el mes de noviembre del año anterior, no pudiendo superar la nueva petición los 875 euros en ningún caso, para que no sobrepases, ni en cómputo anual ni mensual, el límite indicado.

Para verificar el correcto tratamiento fiscal de esta retribución, se eliminará todo el dinero que no se haya gastado en el año, siendo irrecuperable para el empleado, por lo que recomendamos que hagáis un cálculo real del gasto que vayáis a tener en transporte esos meses.

La tarjeta la deberéis conservar hasta su fecha de caducidad independientemente de que no tengáis importe en ese momento, ya que si a futuros vuelves a pedir la ayuda se cargará en esa misma tarjeta mientras permanezca en vigor.

En caso de que pierdas la tarjeta, se deteriore gravemente, se destruya accidentalmente, o se produzca cualquier otro supuesto que no te permita hacer uso de la misma EDP España no asume responsabilidad alguna por ello. Serás tú quien directamente deberá plantear la cuestión a la compañía proveedora del servicio (SODEXO) con objeto, si fuera posible, de resolverla. A estos efectos deberás ajustarte a la política que acerca de cada caso particular pueda tener establecida en cada momento la empresa proveedora de los mismos.

### **¿Qué día me entregan la tarjeta?**

La entrega física de la misma se hará en los meses de enero (para los pedidos en noviembre) y en junio (para los pedidos en mayo).

La tarjeta se enviará directamente a tu domicilio, por lo que es muy importante que tus datos estén actualizados en about.me.

La tarjeta, físicamente, se entregará solamente una vez (la primera que solicites este producto) realizándose las recargas posteriores de forma automática (sin necesidad de emitir una nueva tarjeta o recuperar la que en su día se te proporcionó) hasta que se cumpla el plazo de 3 años de caducidad que tienen. Por ello debes conservar la que se te proporcione, evitando deterioros o pérdidas.

### **¿Qué pasa si causo baja en la empresa?**

Si causas baja y ya se te ha realizado la entrega física de la tarjeta y sólo se te hubiera descontado en tus nóminas una parte de su coste, la parte que quede pendiente de descontarte será detraída automáticamente de los pagos pendientes a tu favor, de cualquier naturaleza, que tuvieran que realizarse con motivo de tu baja.

En caso de que dichos pagos pendientes a tu favor no fueran suficientes, el importe que no pudiese recuperar EDP España por esta vía deberás reintegrarlo.

### **¿Me puedo dar de baja de este producto?**

Desde el momento en que recibas la tarjeta ya no resultará posible que te des de baja del producto en dicho año. Dicha baja sólo será efectiva mediante la no contratación del producto para el ejercicio siguiente, aunque la Tarjeta debes conservarla durante tres años por si quieres volver a contratar de nuevo este producto en tu PCF posteriormente.

**¿Qué pasa si quiero acudir a un transporte que no acepta el pago mediante la Tarjeta transporte?**

Es de tu exclusiva responsabilidad comprobar con antelación a incluir este producto en tu PCF si el medio/medios de transporte que habitualmente utilizas aceptan el uso de la Tarjeta en cuestión.

EDP España no te garantiza, ni asume responsabilidad alguna acerca de la aceptación o no de la tarjeta por parte de los medios de transporte colectivo que habitualmente utilices.



## **APORTACIONES VOLUNTARIAS AL PLAN DE PENSIONES**

### **¿Por qué incluir este producto en tu PCF?**

Por la comodidad que supone para aquellos empleados/as que deseen complementar de manera regular las aportaciones que tanto su empresa como él/ella misma realizan de manera obligatoria al Plan de Pensiones.

### **¿Qué beneficios tiene incluir este producto en tu PCF?**

- **Beneficio económico:** No tiene.
- **Beneficio fiscal:** Las aportaciones adicionales en cuestión dan derecho a reducir en el mismo importe la base imponible del IRPF por lo que, aun cuando tales aportaciones tendrían la consideración formal de retribución en especie plenamente sometidas a tributación, dicho impacto fiscal quedaría neutralizado al aplicar la reducción en cuestión.

### **Cuestiones a tener en cuenta a efectos de la inclusión en el PCF**

1. El empleado/empleada podrá escoger libremente el importe adicional que desee aportar al Plan de Pensiones. Dicho importe no podrá variarse a lo largo del año.
2. El producto sólo podrá ser contratado en los meses de noviembre de cada año para el año natural inmediato posterior. No se admitirán altas en este producto a lo largo del año. Las bajas sí podrán darse en cualquier momento.

### **¿Qué importe puedo solicitar?**

Este producto no tiene fijado límite específico alguno, más allá de los generales que le sean aplicables al empleado/empleada en cuestión. Las aportaciones voluntarias que se decidan hacer se incorporarán al Plan de Pensiones hasta agotar, junto con las aportaciones obligatorias que deben hacerse al mismo, el importe legal máximo de 8.000 euros/año.

En caso de que se generasen excesos entre los importes que un empleado/a desee destinar al Plan y los que a resultas de la aplicación de citado límite puedan ser efectivamente aportados, tales excesos serán aportados, siempre que superen un importe mínimo de 1.000 euros, a una póliza de seguro colectivo de vida que cubre este tipo de compromisos (y cuyo tratamiento es equiparable al del Plan de Pensiones). Por el contrario, si los excesos no alcanzasen la citada cuantía no serían aportados al seguro, siéndole reembolsados al empleado/a en cuestión.

### **¿Cuándo y cómo me descontarán su importe en mi nómina?**

El importe de la aportación voluntaria mensual te será descontado directamente en tu nómina.

## **PRODUCTOS y/o SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PCF** **(PAIS VASCO)**

Los productos y/o servicios que se incluyen en el PCF y, por tanto, a los que podrás destinar tu “Importe Máximo PCF” son los siguientes:

- Equipos Informáticos
- Vales Guardería
- Tarjeta restaurante

En las páginas siguientes de esta Guía se describen las características propias de cada uno de estos productos y/o servicios.

En todo caso, recuerda que cualquier duda que pudiera surgirse o cuestión que no se resuelva en la Guía podrás plantearla vía Easy4U (<https://easy4u.dig.corp.edp.com/>).

## EQUIPO INFORMATICO

### ¿Por qué incluir Ordenadores en tu PCF?

Porque ello te permitiría adquirir tus ordenadores en las mejores condiciones fiscales posibles.

Solo será posible incluir en el PCF la compra de 1 ordenador al año, ya sea portátil o de sobremesa. Será admisible que junto al ordenador propiamente dicho se puedan incluir aquellos otros equipamientos de hardware que estando íntimamente unidos a éste sean imprescindibles para uno uso convencional del mismo (por ejemplo: impresora, pantalla, ratón, teclado). Los demás accesorios con los que se pueda completar el equipo (módem, router, cámaras web, discos duros externos, etc.) quedan excluidos de la posibilidad de incluirlos en el PCF, tanto si se adquieren de manera separada como conjunta con el ordenador. El software (de cualquier tipo) también queda excluido del PCF.

### ¿Qué beneficios tiene incluir este producto en tu PCF?

- **Beneficio económico/fiscal:** Los importes incluidos en el PCF por este concepto no tienen la consideración de retribución en especie, sin límite alguno, no dando lugar en consecuencia a tributación alguna por el IRPF.

### ¿Cuándo puedo contratar este producto?

Lo podrás contratar en cualquier momento del año.

### ¿Qué importe puedo incluir en mi PCF por este concepto?

La cantidad que desees, no hay un límite específico para esta retribución individualmente considerada.

### ¿Cómo me descontarán su importe en mi nómina?

Se te descontará linealmente en 4 meses. Si restasen menos de 4 meses para el final del ejercicio se te descontará en el número de meses que resten del año. A efectos de realizar dicho cómputo debes tener en cuenta que si la petición del ordenador la realizas en los últimos días del mes no dará tiempo a su procesamiento por lo se te podrá comenzar a descontar en la nómina de dicho mes.

### ¿Cómo puedo contratar este producto?

No tienes más que adquirir el equipo que desees en el establecimiento que libremente elijas, obteniendo la correspondiente factura oficial.

Dado que el coste del equipo que hayas adquirido no puede ser conocido con antelación, tú deberás cargar en la aplicación informática el importe del mismo, y enviar la factura correspondiente vía Easy4U (<https://easy4u.dig.corp.edp.com/>)

Una vez validada por Administración de Personal la idoneidad de la factura y la adecuación de los productos que hayas adquirido a los criterios antes expuestos se realizará la transferencia de su importe a tu cuenta corriente.

Si sólo se considerase válido a efectos de tu PCF una parte de los productos adquiridos se te informaría de ello realizándose la transferencia únicamente por el importe de los admitidos.

### **¿A nombre de quién debe estar la factura oficial?**

Debe estar a nombre del empleado.

### **¿Qué pasa si causo baja en la empresa?**

En caso de causar baja en la empresa por cualquier causa debes considerar que si tu empresa tuviese pendiente y aún no te hubiese descontado el coste total de los equipos informáticos la parte de éste que pudiera restar te será detraída automáticamente de los pagos pendientes a tu favor, de cualquier naturaleza, que se te tuvieran que realizar en el momento de causar baja.

En caso de que dichos pagos pendientes a tu favor no fueran suficientes, deberás devolver la parte que no se pueda recuperar de ellos con la mayor brevedad posible.

## VALES GUARDERIA

### ¿Por qué incluir los vales de guardería en el PCF?

Contratar los vales de guardería a través del PCF permite acceder a este servicio con las máximas ventajas fiscales posibles, además de suponer una forma de pago ágil y cómoda que sustituye al dinero, utilizable en multitud de guarderías.

A estos efectos debes tener en cuenta que la ayuda que EDP España viene concediendo por estos conceptos se mantiene en sus mismos términos, no viéndose alterados los mecanismos, requisitos y procedimientos establecidos hasta la fecha para su obtención.

### ¿Qué beneficios tiene?

- **Beneficio económico/fiscal:** Esta retribución no tiene la consideración de retribución en especie a efectos fiscales, con el límite de 1.000 euros/año, por lo que no está sujeta a tributación por el IRPF siempre que se trate de niños menores de 3 años.

Sin perjuicio de ello, se recuerda a las empleadas que estén considerando la posibilidad de incluir este producto en su PCF, que el disfrute de este beneficio fiscal resulta INCOMPATIBLE, para los mismos importes, con la aplicación de la Deducción por Gastos en Guarderías, por lo que resulta aconsejable que, según las circunstancias particulares que en cada caso puedan darse, valoren antes de solicitar los vales si le resulta más interesante disfrutar del beneficio fiscal implícito en ellos u optar por aplicar la deducción antes referida.

### ¿Cuándo puedo contratar este producto?

Los vales para un año determinado sólo los podrás solicitar en el mes de noviembre del año inmediato anterior y en el de mayo del propio año.

### ¿A través de quién se contrata los vales Guardería?

Los Vales Guardería incluidos en el PCF se ofrecen a través de los Ticket Guardería de la empresa SODEXO

### ¿Cómo me van a descontar el coste de los vales?

El descuento en nómina del coste de los vales que hayas solicitado en noviembre se realizará linealmente, de enero a diciembre del año siguiente, mientras que el coste de los que solicites en mayo se realizará linealmente, de junio a diciembre.

### ¿Cuántos vales puedo pedir?

Puedes pedir una cantidad máxima de 1.000 euros anuales por cada hijo menor de 3 años (tomando como límite el mes de junio del año en que le corresponda iniciar la educación infantil).

El importe que solicites deberá ser múltiplo de 30 euros, dado que, con objeto de facilitar su uso, EDP España te entregará el importe que hayas solicitado mediante vales con dicho importe nominal (de tal manera que puedas ajustar más adecuadamente los pagos a realizar a la guardería con el importe de los vales que entregues).

Tú realizarás directamente el pago de la guardería pudiendo utilizar a este fin, ya sea en su integridad o parcialmente, los vales en cuestión.

Los vales son nominativos (indican el nombre del niño para el que se emiten) por lo que cuando efectúes tu petición en la aplicación comprobarás que deberás indicar para cual de tus hijos/as los estás pidiendo (la aplicación incluirá la información que conste en el sistema acerca de tus hijos/as menores de 3 años para que puedas escoger el importe que solicitas por cada uno/a de ellos/as).

### **¿Con qué periodicidad me entregarán los Vales Guardería?**

La entrega de los mismos se hará vía correo electrónico en los meses de enero (para los pedidos en noviembre) y en junio (para los pedidos en mayo).

### **¿Cómo me van a descontar el coste de los vales solicitados?**

El descuento en nómina del coste de los vales se realizará mensualmente, prorrateado de manera lineal en el más corto de los siguientes periodos:

- ) Los meses que resten hasta el final del año natural en que hayas hecho tu solicitud.
- ) Los meses que resten hasta junio del año en que le corresponda iniciar la educación infantil.

### **¿Qué pasa si causo baja en la empresa?**

Si causas baja y ya se te ha realizado la entrega física de los vales y sólo se te ha descontado en tus nóminas una parte de su coste, la parte que quede pendiente de descontarte será detraída automáticamente de los pagos pendientes a tu favor, de cualquier naturaleza, que tuvieran que realizarse con motivo de tu baja.

En caso de que dichos pagos pendientes a tu favor no fueran suficientes, el importe que no pudiese recuperar EDP España por esta vía deberás reintegrarlo.

### **¿Me puedo dar de baja de este producto?**

Desde el momento en que recibas los vales ya no resultará posible que te des de baja del producto en dicho año. Dicha baja sólo será efectiva mediante su no contratación para el ejercicio siguiente.

Los vales que te puedan quedar pendientes de ser utilizados a la finalización de un año no te serán reembolsados por EDP España.

Igualmente, en caso de que pierdas los vales, se deterioren gravemente, se destruyan accidentalmente, caduquen o se produzca cualquier otro supuesto que no te permita hacer uso de los mismos EDP España no asume responsabilidad alguna por ello. Serás tú quien

directamente deberá plantear la cuestión a la compañía proveedora de los mismos (SODEXO) con objeto, si fuera posible, de resolverla. A estos efectos deberás ajustarte a la política que acerca de cada caso particular pueda tener establecida en cada momento la citada empresa.

### **¿Está mi guardería afiliada?**

Antes de contratar los Vales Guardería del PCF deberías asegurarte de que tu guardería acepta los Ticket Guardería de SODEXO como medio de pago.

EDP España no te garantiza, ni asume responsabilidad alguna acerca de la aceptación o no de los vales por parte de la guardería que hayas escogido.

### **¿Cómo puedo afiliar a mi guardería si no está en la lista de guarderías afiliadas?**

Antes de incluir los Vales Guardería en tu PCF es recomendable que compruebes que la guardería que hayas escogido esté afiliada al sistema de pago del proveedor que facilita este producto (SODEXO).

En caso de que no esté en la lista de guarderías afiliadas podrás descargar de la aplicación un formulario de solicitud de adhesión, el cual, una vez debidamente cumplimentado deberás enviar al Departamento de Administración de Personal. Una vez recopiladas las peticiones recibidas se le harán llegar a SODEXO para que realicen las gestiones oportunas con objeto de conseguir su afiliación al sistema.

## TARJETA RESTAURANTE

### ¿Por qué incluir la Tarjeta Restaurante en tu PCF?

La contratación de la tarjeta de restaurante incluida en el PCF te permite:

- Disponer de una forma de pago ágil y cómoda que sustituye al dinero, utilizable en multitud de restaurantes y cafeterías.
- Optimizar tu gasto de comidas en restaurantes con las máximas ventajas fiscales.

### ¿Qué beneficios tiene?

- **Beneficio Económico/Fiscal:** La Ley del IRPF establece que no se considerará retribución en especie, por lo que no estará sujeta a tributación por el IRPF, las cantidades que la empresa entregue a sus empleados en concepto de tarjeta de restaurante, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que la prestación del servicio tenga lugar durante días hábiles.
  - b) Que la prestación del servicio no tenga lugar durante los días en que se devengan dietas por manutención.
  - c) Que la cuantía de los vales no supere los 11 euros diarios.

Los importes que no respeten estos límites o que excedan de dicha cantidad tendrá la consideración de renta en especie para el/la empleado/a, estando plenamente sometida a tributación.

### ¿Cuándo puedo contratar este producto?

La tarjeta o recarga para un año determinado sólo los podrás solicitar en el mes de noviembre del año inmediato anterior y en el de mayo del propio año.

### ¿A través de quién se contrata la Tarjeta Restaurante?

La tarjeta incluida en el PCF se ofrece a través de la empresa SODEXO.

### ¿Cómo me van a descontar el coste del producto?

El descuento en nómina del importe que hayas solicitado en noviembre se realizará linealmente, de enero a diciembre, mientras que el descuento del importe que solicites en mayo se realizará linealmente, de junio a diciembre.



### ¿Cuál es el importe máximo que puedo pedir anualmente?

Podrás pedir un máximo de 1.980 euros al año (importe equivalente a 180 días a razón de 11 euros/día). A estos efectos ten en cuenta que la petición que realices en mayo debe respetar tanto el límite anterior (tomando en consideración la petición que ya hayas hecho en noviembre) como un límite específico de 990 euros, al haber transcurrido ya medio año.

Para verificar el correcto tratamiento fiscal de esta retribución, EDP España revisará en el mes de diciembre de cada año el cumplimiento de los requisitos indicados en las letras a), b) y c) anteriores, procediendo a realizar en la nómina del citado mes las regularizaciones que fueran necesarias en caso de que se ponga de manifiesto que se ha producido un sensible exceso en tu petición de vales (respecto a los límites marcados en la normativa fiscal).

### ¿Qué día me entregan la tarjeta?

La entrega física de la misma se hará en los meses de enero (para los pedidos en noviembre) y en junio (para los pedidos en mayo).

La tarjeta se enviará directamente a tu domicilio, por lo que es muy importante que tus datos estén actualizados en about.me.

La tarjeta, físicamente, se entregará solamente una vez (la primera que solicites este producto) realizándose las recargas posteriores de forma automática (sin necesidad de emitir una nueva tarjeta o recuperar la que en su día se te proporcionó) hasta que se cumpla el plazo de 3 años de caducidad que tienen. Por ello debes conservar la que se te proporcione, evitando deterioros o pérdidas.

### ¿Qué pasa si causo baja en la empresa?

Si causas baja y ya se te ha realizado la entrega física de la tarjeta y sólo se te hubiera descontado en tus nóminas una parte de su coste, la parte que quede pendiente de descontarte será detrída automáticamente de los pagos pendientes a tu favor, de cualquier naturaleza, que tuvieran que realizarse con motivo de tu baja.

En caso de que dichos pagos pendientes a tu favor no fueran suficientes, el importe que no pudiese recuperar EDP España por esta vía deberás reintegrarlo.

### ¿Me puedo dar de baja de este producto?

Desde el momento en que recibas la tarjeta ya no resultará posible que te des de baja del producto en dicho año. Dicha baja sólo será efectiva mediante la no contratación del producto para el ejercicio siguiente, aunque la Tarjeta debes conservarla durante tres años por si quieres volver a contratar de nuevo este producto en tu PCF posteriormente.

### ¿Dónde puedo utilizar la tarjeta de restaurante?

Podrás utilizar la tarjeta en todos los restaurantes que admitan Visa de restauración.

EDP España no te garantiza, ni asume responsabilidad alguna acerca de la aceptación o no de la tarjeta por parte de los establecimientos de restauración.